



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Medica
Demandante:	Carlos Andrés Silva Carvajal
Demandado:	Luis Fernando Ramírez Velásquez y otro
Radicado:	05001400300920140015501
Decisión:	Admite apelación sentencia

En el Juzgado 29 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, la parte demandante apeló la sentencia del 4 de octubre de 2022 y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se, Resuelve:

1. Admitir la apelación en el efecto suspensivo, artículo 322 del Código General del Proceso.
2. Conceder a la parte apelante cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para sustentar concretamente su apelación de primera instancia, artículo 12 Ley 2213 de 2022.
3. Advertir que, falta de sustentación oportuna, en esta instancia, causa declaratoria de desierta, inciso final del art. 12, Ib.
4. Tramitar la sustentación, se correrá traslado en un término de cinco (5) días a la parte contraria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

A.R.